# PROTOCOLO GENERAL DE BIOSEGURIDAD PARA DESTINOS DE PLAYAS

**MTT6-PRT-016** 

[Versión 1.0]

**AÑO 2020** 

MINISTERIO DE TURISMO

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

MINISTERIO DE GOBIERNO

MINISTERIO DE AMBIENTE Y AGUA

SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 9/1

	Protocolo General de Bioseguridad para destinos de playas	MTT6-PRT-016
		Página 2 de 21

## REGISTRO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Acción	Nombre / Cargo	Institución	Firma
	Gabriela Rojas Directora de Protección al usuario de Servicios Turísticos	Ministerio de Turismo	Firmado electrónicamente por:  GABRIELA ANDREA ROJAS GARCES
Elaborado por:	Paúl León Especialista de Bienestar Turístico	Ministerio de Turismo	
	Patricio Cargua Subsecretario de Regulación y Control	Ministerio de Turismo	PITMADO electrónicamente p PATRICIO HERIBERTO CARO VILLALVA
	Luis Calero Director de Acreditación y Control	Ministerio de Turismo	Firmado electrónicament LUIS ALBERTO
	Francisco López Director de Normativa	Ministerio de Turismo	JORGE Firmado digitalmente por JORGE FRANCISCO O LOPEZ MURILLO Fecha: 2020.07.16 16:36:04-05'00'
Revisado por:	Tania Sarmiento Directora zonal 6	Ministerio de Turismo	Firmado electrónicamento TANIA DEL P SARMIENTO TAMAYO
	Ursula Troya Niza Directora zonal 8	Ministerio de Turismo	URSULA LEONOR TI
	Carlos Orozco Director zonal 1 (E)	Ministerio de Turismo (	tue de l'imp
	Mónica Paéz Directora zonal Insular	Ministerio de Turismo	Firmado electrónicamente MONICA ALEXANDRA PR ESPINOSA

# Protocolo General de Bioseguridad para destinos de playas

MTT6-PRT-016

Página 3 de 21

Aprobado por:	Ricardo Zambrano Viceministro de Turismo	Ministerio de Turismo	- Falue
	Carlos López Director Nacional de Operaciones	SIS ECU 911	CARLOS CARLOS FABRITZI LOPEZ GALARZA
	Grupo de Trabajo -2 Seguridad y Control	GT2- COE Nacional	b
	Mesa Técnica de Trabajo 1 Agua segura, saneamiento y gestión de residuos	MTT1- COE Nacional	Jany !
	Mesa Técnica de Trabajo 2 Salud y Atención Prehospitalaria	MTT2- COE Nacional	- Junillo
	Mesa Técnica de Trabajo 6 Medios de Vida y Productividad	MTT6- COE Nacional	Bonita
	María Eulalia Mora Subsecretaria de Desarrollo Turístico	Ministerio de Turismo	Pirmado electrónicamente MARIA EULALIA M

	Protocolo General de Bioseguridad para destinos de playas	MTT6-PRT-016
		Página 4 de 21

## **CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS**

Versión	Descripción del cambio	Fecha de Actualización
0.1	Emisión inicial	29/06/2020
0.2	Revisión D. Acreditación y control	30/06/2020
0.3	Revisión Subsecretaria de Desarrollo Turístico	30/06/2020
0.4	Revisión Direcciones Zonales	01/07/2020
0.5	Revisión D. Normativa	02/07/2020
0.6	Revisión MTT2	08/07/2020
0.7	Revisión MTT6	09/07/2020
0.8	Revisión MTT1	13/07/2020
0.9	Revisión GT2	08/07/2020
0.10	Emisión final	15/07/2020

# Protocolo General de Bioseguridad para destinos de playas

## MTT6-PRT-016

Página 5 de 21

## **CONTENIDO**

1.	OBJETIVO GENERAL6
2.	ALCANCE6
3.	MARCO LEGAL6
4.	DEFINICIONES Y/O ABREVIATURAS7
5.	LINEAMIENTOS GENERALES9
6.	LINEAMIENTOS ESPECIFICOS
1	L. Estacionamientos y Áreas adyacentes10
2	2. Acceso a la zona de baño11
3	3. Uso de la playa o del área definida para el baño12
2	l. Equipamiento de baño (sillas anfibias, pedales, toboganes, duchas, hamacas, etc.)13
	5. Operación de equipos y apoyo de playa (carretas, cabañas, restaurantes, artesanías, aperitivos, puestos de primeros auxilios)14
6	5. Instalaciones sanitarias incluidas o no en la playa14
7	7. Gestión de residuos
8	3. Actividades deportivas en el área definida para bañarse16
g	2. Los paneles de información en la entrada de las playas deben tener:16
ΑN	EXOS18

	Protocolo General de Bioseguridad para destinos de playas	MTT6-PRT-016
		Página 6 de 21

## 1. OBJETIVO GENERAL

Determinar los lineamientos de bioseguridad para turistas, servicios turísticos y Gobiernos Autónomos Descentralizados que dentro de su jurisdicción controlen playas; con la finalidad de fortalecer las prácticas existentes de prevención ante el COVID 19.

#### 2. ALCANCE

El protocolo aplica a los diversos usuarios y actores vinculados con zonas de playa utilizadas para fines turísticos, deportivos o de recreación y su cadena de valor a nivel nacional, incluyendo concesionarios de zonas marino-costeras, propietarios de residencias, empresas y comercios, servidores públicos, navegantes, bañistas, deportistas, artistas, niños, adultos mayores y más personas de grupos vulnerables. Así como Gobiernos Autónomos Descentralizados y otros organismos competentes, quien se encargarán de la implementación del protocolo y su cumplimiento.

#### 3. MARCO LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador
- Ley de Seguridad Pública y del Estado
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
- Ley Orgánica de Salud
- Ley de Turismo
- Reglamento Sanitario Internacional
- Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado
- Manual del Comité de Operaciones de Emergencias COE
- Decreto Ejecutivo 2393 Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo.
- Decreto Ejecutivo No. 1074 de 15 de junio de 2020 que declara el Estado de Excepción en todo el territorio a nivel nacional.
- Acuerdo Ministerial Nro. 00024-2020 de 16 de junio de 2020 que declara el Estado de Emergencia Sanitaria.
- Acuerdo Ministerial AM-MDT-2020-093 de 3 de mayo de 2020 Directrices para la reactivación económica a través del retorno progresivo al trabajo del sector privado.
- Resoluciones COE Nacional
- Resoluciones COE Cantonal
- Norma Técnica INEN 2631 (2012): Turismo. Playas. Requisitos de Certificación Turística
- Metodología de Gestión del Destino de Áreas Naturales Protegidas

	Protocolo General de Bioseguridad para destinos de playas	MTT6-PRT-016
		Página 7 de 21

## 4. DEFINICIONES Y/O ABREVIATURAS

**Bioseguridad:** Según la OMS(2005) es un conjunto de normas y medidas para proteger la salud del personal, frente a riesgos biológicos, químicos y físicos a los que está expuesto en el desempeño de sus funciones, también a los pacientes y al medio ambiente.

## Caso sospechoso (definición para investigación, toma de muestra y análisis):

- Persona con enfermedad respiratoria aguda (fiebre y al menos un signo / síntoma de enfermedad respiratoria, por ejemplo, tos, dificultad para respirar), y un historial de viaje o residencia en un país o una localidad del Ecuador, que informa la transmisión local de la enfermedad COVID-19, durante los 14 días anteriores al inicio de los síntomas;
- Persona con alguna enfermedad respiratoria aguda y que haya estado en contacto con un caso COVID-19 confirmado o probable (ver definición de contacto cercano) en los últimos 14 días antes del inicio de los síntomas;
- Persona con enfermedad respiratoria aguda grave (fiebre y al menos un signo / síntoma de enfermedad respiratoria, por ejemplo, tos, dificultad para respirar; y que requiere hospitalización) y en ausencia de un diagnóstico etiológico confirmado que explique completamente la presentación clínica.

#### Caso probable:

- Un caso sospechoso para quien el resultado de la prueba de laboratorio (RT- PCR es NO concluyente
- Un caso sospechoso para quien, por cualquier motivo, no se pudo realizar la prueba de laboratorio (RT-PCR) para el virus COVID-19 y no se logró tomar una segunda muestra.
- Un caso sospechoso que fallece sin que se haya obtenido una muestra. Se considerará caso Probable hasta que concluya la investigación clínica epidemiológica.

#### Caso confirmado:

- Un caso sospechoso con prueba de laboratorio (RT-PCR) COVID-19 positiva para infección, independientemente de los signos y síntomas
- Un caso probable que cuente con Rx, TAC y otros exámenes de apoyo diagnóstico compatibles con COVID-19, en ausencia de otra etiología que lo explique. Se

Pr	Protocolo General de Bioseguridad para destinos de playas	MTT6-PRT-016
		Página 8 de 21

confirmará exclusivamente por clínica. ESTO TIENE QUE SER SUFICIENTEMENTE DOCUMENTADO PARA SU CLASIFICACIÓN FINAL.

#### **Caso Descartado:**

- Caso sospechoso con investigación completa y con resultados de laboratorio negativos.

Empresas Turísticas/ Prestadores de servicios turísticos: Toda persona natural o jurídica que se encuentre legalmente registrada en el Ministerio de Turismo y tenga su LUAF otorgada por el GAD Municipal o Metropolitano donde se encuentre ubicado, de acuerdo a la normativa nacional y local vigente.

**EPP:** Siglas para Equipo de Protección Personal. Constituye implementos que protegen a la persona ante un peligro. Incluye, pero no se limita a: guantes, mascarilla, gafas, mandil, casco, etc. El uso de estos implementos depende de los riesgos evaluados en cada actividad.

**Espacio público**: Se llama espacio público, al espacio de propiedad pública (estatal), dominio y uso público. Es el lugar donde cualquier persona tiene el derecho a circular en paz y armonía, donde el paso no puede ser restringido por criterios de propiedad privada, y excepcionalmente por reserva gubernamental.

**Establecimiento Turístico:** Se consideran establecimientos turísticos a las instalaciones abiertas al público en general, que prestan servicios y actividades turísticas y están acondicionados de conformidad con la normativa según el caso que corresponda, ofreciendo diversos servicios al turista.

LUAF: Licencia Única Anual de Funcionamiento

**Servicio Turístico:** Consiste en la prestación de un servicio que se contrata para satisfacer las necesidades de clientes en el marco del respeto y las leyes como resultado de una actividad turística. Surgen por la necesidad de atender las demandas de los usuarios y conlleva a la satisfacción de las mismas.

Sitio de visita: Unidad turística conformada por uno o varios atractivos turísticos.

**Turismo:** Es el ejercicio de todas las actividades asociadas con el desplazamiento de personas hacia lugares distintos al de su residencia habitual, sin ánimo de radicarse permanentemente en ellos, en períodos de tiempo inferiores a un año, cuya motivación es

	Protocolo General de Bioseguridad para destinos de playas	MTT6-PRT-016
		Página 9 de 21

el esparcimiento, ocio, recreación y otras similares a éstas, diferentes a la de ejercer una actividad remunerada en el lugar visitado.

#### 5. LINEAMIENTOS GENERALES

La multiplicidad de condiciones en el terreno significa que se deben definir pautas que serán posteriormente adaptadas según el contexto local, para lograr la mejora de la calidad de los servicios y la visita a estos sitios, por lo que se debe garantizar lo siguiente:

- Cumplimiento de las directrices del COE Nacional y Ministerio de Salud Pública, específicamente a lo dispuesto en resolución de 29 de junio de 2020;
- La sensibilización de los bañistas al concepto de ir a la playa con seguridad de acuerdo con las disposiciones del COE Nacional y Cantonal;
- La divulgación de todas las reglas de una manera clara y simple, a través de campañas de concientización; tanto a nivel local, entre prestadores de servicios, comunidad local, así como en sus principales mercados emisores, de manera previa a su reapertura y mientras dure la emergencia sanitaria. Corresponsabilidad de los diferentes niveles de gobierno y de la empresa pública y privada, usuaria de estos espacios.
- Supervisión y la inspección constructiva;

Es importante enfatizar que el éxito de la funcionalidad de este protocolo implica compartir la responsabilidad entre las entidades involucradas, los concesionarios turísticos y, principalmente usuarios, quienes son corresponsables de la eficacia de este instrumento.

### **Criterios Generales:**

COVID-19 puede contraerse si está expuesto, por contacto directo, a secreciones respiratorias (tos y estornudos) de una persona infectada o, por contacto indirecto, a través de gotículas expulsadas a las superficies.

Por lo tanto, para el uso de las playas se deben mantener las medidas generales de prevención promovidas por el COE Nacional. Estas son:

- Apertura de las playas a partir del 22 de julio de 2020, con la implementación del sistema de video vigilancia "Distancia2" del ECU 911.
- Cumplir con el distanciamiento físico de al menos dos metros.
- Lavado y desinfección frecuente de manos. (Anexo 01 y 02)
- Uso de mascarilla fuera del espacio acuático. Se recomienda el uso de mascarillas no desechables para evitar afectaciones al ecosistema marino costero. (Anexo 03)
- Limpieza y desinfección de espacios públicos, conforme el protocolo emitido para el efecto.

P	Protocolo General de Bioseguridad para destinos de playas	MTT6-PRT-016
		Página 10 de 21

Por tal razón, es muy importante que, al retomar el uso de las playas, áreas de balnearios públicos, donde se han considerado los siguientes criterios principales:

- 1. Control en los accesos y equipo de apoyo para las playas.;
- 2. Articulación de mecanismos entre los diferentes actores públicos, privados y comunitarios del turismo en cada una de las playas urbanas y rurales; así como con la Capitanía de Puerto del sector para el control seguridad dentro de las playas.
- 3. Difusión masiva de buenas prácticas y medidas preventivas para ir a la playa.

## 6. LINEAMIENTOS ESPECIFICOS

## 1. Estacionamientos y Áreas adyacentes.

- Ubicar señalética en lugares estratégicos como estacionamientos, que contenga las medidas de bioseguridad y prevención de los visitantes, así como el manejo de desechos.
- Incrementar la acción policial y de los GADS que tiene a cargo la competencia de tránsito, de control de circulación vehicular y uso de espacio público en las zonas aledañas a la playa. Así como el apoyo de Capitanía de Puerto, FF.AA. para ejercer el control en las playas.

Entidades de gestión de áreas adyacentes a las playas deberán:

- Proceder con la planificación espacial para las zonas de estacionamiento de acuerdo a las disposiciones del COE Nacional y la semaforización respectiva.
- Asegurar la publicación de letreros con las instrucciones de higiene y seguridad en lugares claramente visibles, y que estén ubicados en los accesos a las playas.
- <u>Desinfectar obligatoriamente, en cada cambio de usuario, los equipos utilizados por los bañistas y usuarios en la zona de playa; como sillas, mesas, carpas, implementos de recreación, duchas, baterías sanitarias.</u>
- Asegurar el cumplimiento de los protocolos definidos por la Autoridad Sanitaria para la limpieza y desinfección.
- Los GAD deberán definir la frecuencia de limpieza y recolección de residuos en la zona de playas y sus alrededores, que garantice un manejo seguro de los desechos sólidos.
- EL GAD deberá proveer de contenedores para residuos que tengan funda, tapa y sean accionados con pedal.

## **Responsables:**

Los responsables de organizar el espacio de estacionamiento y de las zonas adyacentes, son los GAD Municipales. Los GAD Municipales son los responsables de elaborar la

	Protocolo General de Bioseguridad para destinos de playas	MTT6-PRT-016
		Página 11 de 21

zonificación y delimitación de playas, definiendo capacidad de carga, zonas de baño, la ubicación de las diferentes áreas de arena para colocación de parasoles, carpas, sillas; así como definir los espacios para la ubicación de los equipos de playa y brindar las capacitaciones a las asociaciones que brindan servicios en la zona de playas y áreas adyacentes.

Los GAD deberán realizar la división del área de playa conforme las zonificación establecida por el criterio técnico unificado emitido por las autoridades de controlen territorio, la cual determinará el aforo máximo de visitantes en estas áreas.

Sobre los horarios de apertura, observar lo establecido por las autoridades de control en territorio, conforme los lineamientos del COE Nacional.

#### 2. Acceso a la zona de baño.

- Se determinará la capacidad de ocupación potencial para las playas, teniendo en cuenta la seguridad de los usuarios y la protección de la salud, así como el distanciamiento físico.
- Para evitar la afluencia excesiva en la zona de playa, se deberá delimitar la ocupación, y establecer corredores unidireccionales para la movilidad de los transeúntes, incluido el frente de playa respectivo. Se podrán utilizar letreros con todos los lineamientos al respecto.
- Se utilizará las zonas de uso público previamente autorizadas por el COE Cantonal, en concordancia con las disposiciones de reapertura del COE Nacional.
- La forma de difundir esta información en las playas se armonizará a nivel cantonal generar estrecha articulación entre los diferentes actores turísticos y se adaptará a cada zona de baño.
- La responsabilidad de señalar el estado de ocupación y control de las playas estará a cargo de los GAD Municipales en coordinación con los diferentes niveles de Gobierno y participación del sector privado y comunitario.
- Se debe definir una vía de circulación en los accesos y corredores en la playa, a menos que sea físicamente imposible.
- En las playas con más de una entrada, solo se habilitará un sitio para tal efecto, se deberá identificar una entrada y un área de salida, claramente visible e identificada desde el área de estacionamiento, cuando existiese.
- En áreas de paso estrechas, se puede realizar una división longitudinal, preferiblemente en el piso, para permitir el tráfico unidireccional y derecho. En caso de playas de gran extensión, se buscará el mecanismo de sectorización que permita un rápido acceso y salida de la playa, evitando congestionar los accesos y la aglomeración de personas.

	Protocolo General de Bioseguridad para destinos de playas	MTT6-PRT-016
		Página 12 de 21

- En las playas donde el espacio lo permita, se deben delimitar corredores de circulación con tres metros de ancho.
- La circulación en áreas de cruce implica la obligación de usar sandalias y mantener el distanciamiento físico de dos metros entre cada usuario, evitando paradas de acceso.
- Se debe promover la incorporación de señalética con medidas de bioseguridad y prevención, número de emergencia; fácilmente visibles.

#### Los concesionarios de locales comerciales y turísticos deberán:

- Observar los aforos establecidos por cada color semáforo, conforme las disposiciones establecidas por el COE Nacional y COE Cantonal.
- Proporcionar soluciones desinfectantes que permitan el correcto proceso de limpieza de manos o equipos para lavarse las manos con jabón líquido o desinfección de manos antes que los usuarios ingresen a los establecimientos.
- Asegurarse de que todos los empleados que tienen contacto con los usuarios o que circulan en los espacios, utilicen el equipo de protección personal recomendado por el COE y adecuado para sus tareas; así como desinfección constante de manos.
- Observar los protocolos de bioseguridad emitidos para el efecto.

## 3. Uso de la playa o del área definida para el baño.

- El distanciamiento físico de dos metros debe observarse entre cada visitante, o entre personas que no pertenecen al mismo grupo.
- Se pueden definir corredores de circulación, paralelos y perpendiculares a la línea costera o al margen de acuerdo con el área disponible y las condiciones de cada playa, para desalentar la circulación aleatoria en áreas ocupadas.
- En cualquier playa (con excepción de las que forman parte del SNAP, las mismas que son administradas por el MAAE) se deberá considerar los mecanismos de parcelas de arena, los parasoles de los usuarios que están solos o en grupo, deben ser al menos a 3 metros de los parasoles de otros usuarios que están solos o en grupo. (Anexo 04)
- En las áreas de playa debe garantizarse una distancia de al menos **3 metros entre** parasoles, carretas de venta o carpas, contados desde su límite exterior y **3 metros** entre filas, esto será regula por cada GAD municipal.
- En la delimitación de espacios de playas se debe considerar: cuadrantes de 4 metros por 4 metros para cada tienda (carpa); y 3 metros por 3 metros para cada parasol; dejando una distancia de 3 metros entre cuadrantes.

	Protocolo General de Bioseguridad para destinos de playas	MTT6-PRT-016
		Página 13 de 21

- Se prohíbe la instalación de tiendas (carpas) para grupos que superen las 6 personas a fin de evitar concentración de personas dentro de las zonas de playa.
- En las playas con una alta afluencia de usuarios y donde la hidrodinámica sedimentaria ha reducido el área útil en la playa, el GAD puede determinar la reducción del área para garantizar la necesidad de mantener la distancia de seguridad física entre los usuarios de la playa.
- En acciones de higiene, debe priorizarse el uso de productos amigables con el medio ambiente.
- En playas con sitios de desove de tortugas o anidación de fauna local, se deberá privilegiar su protección y la sostenibilidad del sistema, buscando otros mecanismos de organización del espacio.

## 4. Equipamiento de baño (sillas anfibias, pedales, toboganes, duchas, hamacas, etc.)

- Los equipos flotantes para el baño solo se pueden instalar si son esenciales para prevenir riesgos asociados con la seguridad en el baño, siempre observando el distanciamiento entre personas establecido, cuyo control depende del socorrista.
- En el monitoreo de personas con discapacidad física, deberá observarse el cumplimiento de higiene y seguridad, a saber, limpieza de sillas anfibias, después de cada uso, usuario y acompañante.
- En caso de alquiler de sillas anfibias, éstas deben ser levadas y desinfectadas después de cada uso. Se debe utilizar los equipos de protección personal para realizar la misma y deberá hacérselo con productos desinfectantes que cuenten con Registro Sanitario o Notificación Sanitaria Obligatoria emitida por la Agencia Nacional de Regulación Control y Vigilancia Sanitaria, ARCSA. Se prohíbe realizar la desinfección en zona de playa o dentro del agua, por lo que se recomienda ubicar sitios apropiados para el efecto.
- Se deberá establecer un área delimitada y señalizada para la venta en la zona de la playa donde se permitirá el trabajo por parte de grupos organizados, siempre que se respeten las normas y directrices de higiene y seguridad definidas por el COE Cantonal y en todo momento se deberá garantizar el distanciamiento físico de dos metros.
- Los vendedores deberán usar mascarilla y pantalla facial, visera al contactar a los usuarios. No podrán andar descalzos.
- La capacidad o permisos de operación de comerciantes autónomos dentro de la zona de playa, será estrictamente definido por el GAD Municipal.
- Para la venta de alimentos y bebidas en la zona de la playa se deberá contar con el protocolo respectivo el mismo que deberá ser presentado por los grupos organizados y que sean previamente calificados por el GAD Municipal.

	Protocolo General de Bioseguridad para destinos de playas	MTT6-PRT-016
		Página 14 de 21

## 5. Operación de equipos y apoyo de playa (carretas, cabañas, restaurantes, artesanías, aperitivos, puestos de primeros auxilios)

- Los servicios de playa como de carretas, cabañas y restaurantes deben cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos para su reapertura que aseguren el cumplimiento de las recomendaciones definidas por el COE Nacional o cantonal por parte de trabajadores y usuarios para el expendio de alimentos & bebidas. En el caso de restaurantes y cafeterías y establecimientos de alojamiento turístico podrán observar el protocolo emitido por el MINTUR para el efecto.
- Se debe publicar información para crear conciencia de los usuarios para cumplir con los protocolos de bioseguridad a implementar en las áreas respectivas y en varios idiomas (al menos inglés y español).
- Los responsables de las carretas, cabañas, restaurantes, artesanías, aperitivos, puestos de primeros auxilios ubicarán carteles con información para crear conciencia sobre la higiene y los procedimientos de seguridad que se debe cumplir en estas áreas, incluido el distanciamiento físico en las áreas de espera.
- Se prohíbe el comercio itinerante, o ventas ambulantes en las playas, para evitar aglomeraciones de personas, y expendio de alimentos que no cumplan normas sanitarias.
- Se fortalecerá la limpieza regular de áreas comunes, superficies, pisos y otras áreas, objetos y equipo, con una periodicidad mínima de cuatro limpiezas diarias, manteniendo el registro de control de limpieza y desinfección, deben seguirse las normas definidas por el COE cantonal, en particular en términos de limpieza y desinfección de superficies.
- Los puestos de primeros auxilios deben estar equipados con termómetros y equipos de protección individual, y establecer un procedimiento para el aislamiento de casos sospechosos de enfermedad COVID-19.

## 6. Instalaciones sanitarias incluidas o no en la playa.

Deben definirse protocolos de higiene para instalaciones sanitarias, incluidos o
no en la zona de playa; de lo contrario, deben cerrarse. El calzado es
obligatorio en las instalaciones sanitarias y en todos los accesos a la zona de
playa. De igual manera será obligatorio en estas instalaciones la higiene de
manos, el uso de una mascarilla dentro de la misma, distanciamiento entre
personas de dos metros, la información debe estar disponible sobre el número
máximo de usuarios siempre observando el distanciamiento físico, de acuerdo
con las pautas definidas por el COE Nacional, los usuarios deben esperar su

	Protocolo General de Bioseguridad para destinos de playas	MTT6-PRT-016
		Página 15 de 21

turno afuera, manteniendo distancias seguras, de preferencia pintar los espacios correspondientes que delimiten el distanciamiento respectivo.

- Se debe aumentar la frecuencia de limpieza y desinfección de esos sitios, utilizando productos de aseo presentes en el mercado.
- Se debe garantizar el suministro de jabón líquido para el lavado de manos, y de gel desinfectante con alcohol antiséptico al 70 % para su desinfección, que tenga Registro Sanitario o Notificación Sanitaria Obligatoria de la ARCSA.

#### 7. Gestión de residuos.

- Implementar campañas para que los usuarios regresen a sus domicilios los desechos de manera responsable.
- En la zona de playa y adyacentes se contará con contenedores disponibles para depositar residuos (o alternativamente soportes de bolsas) con tapa y accionados con pedal.
- En el área que rodea los contenedores, se debe colocar una red de seguridad para, en situaciones de mayor intensidad del viento, evite la dispersión de residuos, especialmente mascarillas, toallas húmedas, viseras y guantes, que pueden ser proyectados; sin perjuicio que estos desechos es preferible que los visitantes los trasladen a sus domicilios.
- Los contenedores deben tener bolsas resistentes, tapa y ser accionados con pedal.
- Se deberá realizar una mayor frecuencia de recolección de desechos, asegurando que el llenado de las bolsas no exceda 2/3 de su capacidad, para evitar no solo la dispersión de residuos, sino también el contacto de usuarios con residuos. Si es necesario, se deben colocar más contenedores para el almacenamiento de desperdicios.
- Al recoger los desechos, las bolsas deben cerrarse inmediatamente con un nudo, abrazadera o corbata, evitando el contacto de los trabajadores con los residuos. Los desechos nunca deben ser manipulados, ni tampoco ser exprimidos para sacar el aire.
- La higiene de los contenedores de residuos debe cumplir con los procedimientos de limpieza y desinfección para superficies, definidas por el GAD.
- Las áreas que rodean los contenedores también deben desinfectarse y en caso de haber residuos en estos deben ser recolectados con el equipo apropiado y bajo estrictas medidas de bioseguridad.
- Se debe realizar una inspección diaria de la playa para verificar la existencia de residuos dispersos y su recolección por parte de la Empresa de Gestión de Desechos del GAD correspondiente.

	Protocolo General de Bioseguridad para destinos de playas	MTT6-PRT-016
		Página 16 de 21

• Los trabajadores responsables de recoger los desechos en la playa y limpiarlos deben usar equipo de protección personal al abrir y manipular contenedores.

## 8. Actividades deportivas en el área definida para bañarse.

- No se permiten actividades deportivas, masajes, tatuajes, trenzas y que impliquen contacto físico o que involucren a dos o más personas, en el área definida para el uso de bañistas y visitantes, dado que está prohibido promover el contacto físico.
- Las operadoras turísticas que desarrollan actividades turísticas que se realizan en playas (banana, parasailing, avistamiento de ballenas, entre otras) deberán contar un protocolo por cada modalidad de operación turística de aventura, el mismo deberá estar alineado al protocolo de playa.
- Se permiten clases promovidas por escuelas o instructores de surf, buceo, kitesurf y deportes similares, previo deberán contar con un protocolo de bioseguridad y propender siempre el número máximo de 5 participantes por instructor, lo que garantiza el distanciamiento físico de dos metros entre cada persona, tanto en tierra como en el mar.
- En actividades náuticas, los prestadores de estos servicios deben dar cumplimiento al distanciamiento físico, promover la higiene de manos, limpieza y desinfección de superficies, definida por el COE Nacional o COE Cantonales.
- La actividad de servicios de embarcaciones turísticas está sujeta a las normas de la autoridad nacional de turismo y marítima, previo cumplimiento de protocolos de bioseguridad específicos. Se deberá observar las disposiciones en relación a la capacidad de pasajeros permitidas.

#### 9. Los paneles de información en la entrada de las playas deben tener:

- Ubicación de los servicios y equipos disponibles, es decir, la ubicación del socorrista, estación de rescate, área de baño, direcciones de circulación, acceso a la playa (zona de entrada y salida), estacionamiento, lugares de puntos ecológicos, o deberán adaptarse a cada situación;
- Horario de apertura de servicios, equipos y del ingreso a la playa. Reglas de comportamiento (sociales y ambientales), las cuales deberán observar siempre lo establecido en casa color de semaforización.
- Contactos telefónicos en caso de emergencia.
- Enlace a páginas oficiales: SNGRE, autoridad ambiental competente, Ministerio de Turismo.

	Protocolo General de Bioseguridad para destinos de playas	MTT6-PRT-016
		Página 17 de 21

## 10. Servicio Integrado de Seguridad ECU 911:

El SIS ECU-911, mediante el servicio de video vigilancia instalado en las Salas Operativas, realizará un monitoreo permanente en las playas del perfil costero del país, a través de la utilización de los mecanismos de alerta: cámaras de video vigilancia, megafonía, drones, celulares y la analítica de video Distancia2, que permitan garantizar el distanciamiento físico, evitar las aglomeraciones y otros posibles incidentes que afecten al orden público y la seguridad ciudadana, con el apoyo de las Instituciones Articuladas competentes.

## Protocolo General de Bioseguridad para destinos de playas

MTT6-PRT-016

Página 18 de 21

## **ANEXOS**

## **Anexo 01 LAVADO DE MANOS**



Página 19 de 21

## **Anexo 02 DESINFECCION DE MANOS**



Protocolo General de Bioseguridad para destinos de playas

MTT6-PRT-016

Página 20 de 21

## **Anexo 03 COLOCACIÓN DE MARCARILLA**

## **CORRECTA COLOCACIÓN DE** LA MASCARILLA

- Previo a realizar higiene de manos.
- Colocarse la mascarilla cubriendo la nariz y la boca, luego amarrarla tomando solamente las tiras.
- Moldear a la altura de la nariz para que quede cómoda y segura.
- Realizar higiene de manos manos





- Desamarrar las tiras. Eliminar la mascarilla en depósito de desechos, manteniéndola siempre de las amarras
- Realizar higiene de manos.



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA MINISTERIO DE TURISMO (entre





	Protocolo General de Bioseguridad para destinos de playas	MTT6-PRT-016
		Página 21 de 21

# Anexo 04 GRÁFICO DE REFERENCIA PARA USO DE DISTANCIAMIENTO FÍSICO CORRECTO EN PLAYA

